

**DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA**

Usuario conectado: Laura Alejandra Cala - lcala@scba.gov.ar
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°13 - LA PLATA
Carátula: BOZAS TERESA JUSTA Y OTROS C/ ROMA JORGE ANTONIO Y OTRA S/ ··EJECUCION HIPOTECARIA
Número de causa: 33251
Tipo de notificación: OFICIO ELECTRONICO
Destinatarios: CALA LAURA ALEJANDRA
Fecha Notificación: 14 sep 2017
Firmado y Notificado por: Maria Elisa Miceli. maria.miceli@pjba.gov.ar. 14/09/2017 10:51:10 --- Certificado Correcto.
Firmado por: Maria Elisa Miceli. maria.miceli@pjba.gov.ar. 14/09/2017 10:50:48 --- Certificado Correcto.
Firma Digital: **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 PODER JUDICIAL

OFICIO

La Plata, 14 de Septiembre de 2017.

Al Registro General de Subastas Judiciales

de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires

lcala@scba.gov.ar

S...../.....D:

Por disposición del Dr. Daniel José Dipp, Juez titular a cargo del Juzgado Civil y Comercial n° 13 del Departamento Judicial La Plata, me dirijo a Ud. a fin de comunicarle que en los autos **"BOZAS TERESA JUSTA Y OTROS C/ ROMA JORGE ANTONIO Y OTRA S/ ··EJECUCION HIPOTECARIA"**, en trámite por ante este Juzgado y Secretaría se ha dispuesto la venta en pública subasta del bien inmueble inscripto en la Matrícula 84.656 del partido de La Plata a través del Portal de Subastas Electrónicas de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires; habiéndose designado al efecto al Martillero público Hugo Hernán Jannetti, quien propuso como fecha de inicio de la subasta electrónica el día *17 de noviembre de 2017*.

A tal efecto, se transcribe a continuación los autos pertinentes: "La Plata, 27 de diciembre de 2001. AUTOS Y VISTOS: En atención a lo pedido y lo que resulta de las constancias de autos, con previa citación de los acreedores hipotecarios y de los señores Jueces embargantes e inhibientes -en caso de que los hubiere- (art. 569 CPCC), decretese la venta en pública subasta de la parte indivisa (100%) que le corresponde al ejecutado Don ROMA JORGE ANTONIO, del bien individualizado como: MATRICULA 84.656 del partido de LA PLATA, CIRC: IX, SECC: N, MANZ: 24-a, PARC:10.-, al mejor postor, con la base a los efectos de determinar la base, deber practicarse liquidación de las sumas ordenadas, por intermedio del martillero propuesto don Luis Alberto Derito. El nombrado deber aceptar el cargo dentro de los tres días de notificado por cédula, bajo apercibimiento de remoción, informar detalladamente al juzgado dentro de los diez días de aceptado el cargo, acerca de las condiciones físicas y de ocupación del inmueble, las cuales deber comprobar personalmente, individualizando a los ocupantes, a cuyo efecto se librar el mandamiento de estilo.- Y proponer con la debida anticipación la fecha y lugar para la realización de la subasta, que deber tener lugar en día hábil, y horario de visita para su aprobación si correspondiera. Oportunamente, procederá a

llenar su cometido en la forma de práctica, debiendo percibir el 10% del precio en concepto de seña, el 1% de reposición de boleto y el 2% de comisión de cada parte, exigir en el acto de suscribir el respectivo boleto, a quien o quienes resulten compradores, la constitución de domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas notificaciones se concreten automáticamente conforme lo prescripto por el art. 133 del cód. de rito; y finalmente, deberá rendir cuentas dentro de los tres días de realizado el remate, bajo apercibimiento de perder el derecho a cobrar comisión. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Judicial y en el diario: "EL DIA", de esta ciudad. (Art. 574, 575, 579 del mentado cuerpo legal). - A fin de preservar el normal desenvolvimiento del acto, autorizarse al experto designado a requerir el auxilio de la fuerza pública, si lo estima necesario, a sus efectos oficiéase al Sr. Jefe de Policía de la Pcia. de Bs. As. Intímese al demandado para que dentro del término de tercero día de notificado acompañe al expediente el título de propiedad del bien inmueble cuya subasta se ordena, bajo apercibimiento de mandar sacar segundo testimonio, a su costa (art. 570 del CPC). Hágase saber a quien resulta adquirente que deber instrumentar el pertinente relevamiento parcelario a su costa. Hágase saber asimismo, que en el presente no procede la compra en comisión y/o en su defecto en el acto de la subasta deber denunciarse el nombre del comitente. - (Arg. art. 34 CPCC). REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo.: Julio Angel Moirano. Juez. // **Otro auto:** La Plata, 9 de noviembre de 2012. Habiendo adquirido firmeza el auto de fs. 192 (ver cédula a fs. 193), efectivícese la remoción allí dispuesta (art. 34 inc. 5° del C.P.C.C.). Consecuentemente, de conformidad con lo pedido y en mérito de lo emergente de las constancias obrantes en autos -ver copia de escritura, cláusula Octava, a fs. 18-, tiénese por designado al Martillero Eduardo César Gómez para llevar a cabo el cometido. Póngase tal circunstancia en conocimiento del referido experto, a cuyo fin librésele cédula al domicilio que se denuncia, con copia del escrito en proveimiento (arts. 34 inc. 5°, 120, 135 del C.P.C.C.). Fdo: Daniel José Dipp. Juez. // **Otro auto:** La Plata, 21 de octubre de 2016. **Y VISTOS:** I.- Previo a todo y en mérito al estado de autos -en los cuales no se ha efectivizado aún la **subasta ordenada a fs. 69/70**- conforme lo dispuesto por la Ac. 2235/15 de la SCBA, corresponde dejar debidamente establecido que la misma se llevará a cabo a través del **Portal de Subastas Electrónicas de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires**, conforme lo dispuesto por el art. 562 -según ley 14.238- del CPCC; Ac. 1950/15 y Reglamento aprobado como "Anexo I" del Acuerdo 3604 de la SCBA; readecuándose en tal sentido la providencia prealudida. **LO QUE ASI DECIDO.** La venta será al contado, al mejor postor y, a los fines del cálculo de los tramos de puja, con la base de la liquidación que se practique conforme lo establecido a fs. 69/70 (arts. 31 y 32 del Anexo I, Ac. 3604, SCBA). El martillero propondrá la fecha de realización de la subasta y comunicación al Registro de Subastas Electrónicas la base de la misma, la garantía, las fechas de visita, inicio y cierre de la subasta y de la audiencia prevista por el art. 38 del Anexo I, Ac. 3604, SCBA. **Publicítense en el Portal de Subastas Judiciales de la SCBA**, con la anticipación de diez (10) días hábiles a la fecha de la subasta e informando idénticos datos que los previstos en los arts. 559 y 575, CPCC (arts. 3, 4 y 26 del Anexo I, Ac. 3604 SCBA; 559 y 575 -según Ley 14.238- del CPCC); debiendo dicho portal brindar toda la información con libre acceso al público relativa a la publicidad edictal, fotografías del bien a rematar -siempre que el carácter del mismo lo permita-, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de puja fijados y sus importes, fecha y horario de visita, datos profesionales y contactos del martillero interviniente y cuenta abierta en los presentes (art. 38 del Anexo I, Ac. 3604/12, SCBA). Los postores registrados como tales en el portal, para poder pujar en la presente subasta deberá encontrarse inscriptos en la misma con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al comienzo de su celebración (art. 24 del Anexo I, Ac. 3604/12, SCBA). El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles y a partir de la fecha de inicio que oportunamente fije el martillero interviniente, los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal informático preindicado (arts. 34 inc. 5°, 562 -según ley 14.238- y cctes., CPCC; 28, 29, 30 del Anexo I, Ac. 3604/12, SCBA); dejándose constancia que si en los últimos tres (3) minutos algún postor realiza una oferta, el plazo de puja virtual se ampliará automáticamente diez (10) minutos mas (conforme art. 42 del Anexo I, Ac. 3604/12, SCBA). Asimismo, si durante el tiempo de extensión algún postor realizara una nueva oferta, el tiempo de duración de la puja virtual se ha de extender por otros nuevos minutos más y así sucesivamente, hasta que luego de una última oferta transcurran 10 minutos sin recibir una nueva. **Monto de la oferta:** Las sumas por las que pueden ofrecer los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerados correlativamente, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta deberá ser igual a la base o al precio de reserva, los tramos subsiguientes se



incrementarán en un 5% de la primera oferta (arts. 31, 32 y 33 del Anexo I, Ac. 3604/12, SCBA). Los usuarios registrados en el Portal de Subastas Electrónicas de la SCBA podrán participar de la subasta como postores. **Depósito en garantía y su devolución:** Atento la naturaleza del bien a subastar, se dispone la constitución de depósitos en garantía que deberán efectuar los oferentes, los cuales ascenderán al 5% de la base fijada. Dicho depósito deberá ser validado en forma electrónica o presencial por ante el Registro de Subastas. En caso de no resultar vencedor y no haberse ejercido reserva de postura el depósito será reintegrado por medio de libranza judicial o transferencia electrónica a su depositante. Cuando el oferente no ganador hubiere efectuado reserva de postura, las sumas depositadas le serán restituidas previo pedido en autos (art. 39 del Anexo I, Ac. 3604/12, SCBA). **Compensación:** En caso de que el actor resulte comprador, a pedido de parte y mediante resolución expresa, se lo podrá eximir del depósito en garantía a que se refiere el párrafo anterior, dejándose debidamente aclarado que las demás condiciones a cumplir en la puja son las consignadas en la presente resolución (art. 34, CPCC). **Acta de adjudicación y seña:** Finalizada la subasta el martillero deberá elaborar y suscribir un acta en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor -código de postor y monto de adjudicación- y detallar los restantes postores con las mejores ofertas realizadas por cada uno de ellos (art. 36 del Anexo I, Ac. 3604, SCBA). Dicho instrumento deberá ser presentado en autos dentro del plazo de tres (3) días hábiles de finalizado el acto de subasta y transcurrido el plazo previsto en el art. 587 del CPCC, quedando en su poder copia certificada. En igual plazo, el Registro General de Subastas Judiciales deberá remitir al Juzgado un listado en el que conste los datos personales de los postores acreditados para la subasta, los códigos secretos asignados a los mismos y los comprobantes de pago de los depósitos en garantía, indicando quienes han efectuado reserva de postura (art. 37 del Anexo I, Ac. 3604, SCBA). A los fines de labrarse la pertinente acta de adjudicación deberán comparecer al Juzgado en los términos del art. 38 del Anexo I, Ac. 3604, SCBA, el martillero y el adjudicatario en la fecha a designarse oportunamente a los fines de su publicidad edictal y virtual, pudiendo además intervenir en el acta el ejecutado y el acreedor ejecutante. El adjudicatario deberá presentarse a dicha audiencia munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor y en el mismo acto constituirá domicilio legal bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 133 del CPCC. Asimismo, deberá depositar el 30 % del precio ofertado en concepto de seña y acreditarlo al momento del acta de adjudicación, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (arts. 38 inc. "b" de la Ley 7.014, 34 y doct. 573, CPCC; Anexo Ac. 2129/15). Aprobada la subasta y abonado el saldo de precio se dispondrá la entrega del bien subastado en cuanto correspondiere y, si es solicitada por el comprador también se dispondrá la protocolización de las actuaciones por el escribano que elija y cuyo costo correrá por su cuenta (arts. 1141, Código Civil y Comercial, 583, 584 y 586, CPCC). **Postor remiso:** En caso de que el adjudicatario revista la calidad de postor remiso y por ello no se formalice la subasta o no deposite el precio de venta dentro del plazo legal, se estará al procedimiento detallado en los arts. 581 y 585 -según ley 14.238- del CPCC. Dentro de los cinco días de aprobada la subasta, el comprador deberá depositar o transferir el importe del precio que corresponde en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, en la cuenta a abrirse a nombre estos obrados; sino no lo hiciere o no invocare motivos fundados para obtener la suspensión del plazo se procederá según lo dispuesto en el art. 575 del CPCC (arts. 581, CPCC).

Gastos, propaganda adicional y sellados: Los gastos del remate serán soportados en definitiva por la parte ejecutada -sin perjuicio de lo reglado específicamente en materia de propaganda adicional- y el auxiliar no estará obligado a anticiparlos de su peculio pudiendo renunciar a seguir interviniendo en autos en caso de no ser depositados (art. 575, últ. párraf. y 590 CPCC, arts. 54 apart. I inc. f y 64 inc. c ley 10.973, arts. 118 y 111 Dec. 3630/91). Correrá por cuenta del comprador el cumplimiento de todas las reglamentaciones de cualquier tipo que se refieran al inmueble, así como la remoción de cualquier impedimento que obstaculizara la escrituración y fuera ajena al proceso. **Comisión:** Corresponde aplicar en la especie la comisión establecida por la ley 10.973 (modificada por la ley 14.085), en su Capítulo IV, art. 54, Ap. IV primera parte, es decir, que se fija una comisión del 4% a cargo de cada parte, más el 10 % de los honorarios en concepto de aporte previsional a cargo del comprador, modificándose en tal sentido el auto de subasta aludido precedentemente.- **LO QUE ASI DECIDO. Regístrese** con relación al registro nro. 1456 de fecha 21 de diciembre de 2001. **Notifíquese** a las partes y al martillero interviniente (art. 135 del CPCC).- **II.-** En cuanto al lanzamiento requerido, en mérito a lo informado por el Oficial de Justicia a fs. 254 y lo que emerge de la cláusula

novena del mutuo hipotecario obrante a f. 15/22, la cual es plenamente válida en cuanto estipula que *"el inmueble saldrá a la venta desocupado y la parte deudora deberá entregarlo libre de inquilinos, ocupantes e intrusos dentro de los diez días de quedar firme la sentencia que mande a llevar adelante la ejecución"*, a lo que cabe agregar que la inscripción de la mentada hipoteca en el Registro de la Propiedad Inmueble resulta suficiente publicidad frente a los terceros, se impone admitir el pedido formulado. En consecuencia, dispónese el **lanzamiento** de las personas individualizadas en el informe labrado a fs. 254 y de **cualquier otro ocupante** del bien inmueble motivo de autos -sito en la calle 13 n° 2571 entre 84 y 85 de la ciudad de la Plata-; el que se efectivizará en la oportunidad prevista por el art. 588 del CPCC. (conf. Sosa, Toribio E., "Subasta judicial", Edit. Librería Editora Platense, 3° ed., pág. 331). **Resérvense** las presentes actuaciones en Secretaría para ser exhibidas únicamente a las partes y sus letrados. Fdo.: Daniel José Dipp. Juez". // **Otro auto:** La Plata, 17 de Noviembre de 2016. Agréguese. Téngase presente la renuncia formulada por el Martillero Público Eduardo César Gómez (ver aceptación de cargo de fs. 196). Consecuentemente, de conformidad con lo demás pedido y en mérito de lo emergente de la cláusula octava de la escritura que obra a fs. 15/22 -**ver particularmente a fs. 18 última parte**-, tiénese por designado al Martillero **Hugo Hernán Jannetti** para llevar a cabo la subasta ordenada a fs. 69/70, readecuada a fs. 256/258. Póngase tal circunstancia en conocimiento del referido experto, a cuyo fin libresele cédula al domicilio que se denuncia, con copia del escrito en proveimiento (arts. 34 inc. 5°, 120, 135 del C.P.C.C.). Fdo. PAM: Alfredo Aníbal Villata. Juez. // **Otro auto:** La Plata, 15 de Mayo de 2017. I:- Conforme lo pedido y a los fines indicados -ver también a fs. 256, último párrafo-, librese oficio electrónico (arts. 3,4 y 26 del Anexo I, Ac. 3604 SCBA)...Fdo. P.P.D.S. Maria Cecilia Tanco. Juez (Ac. 706/2017). // **Otro auto:** La Plata, 5 de Septiembre de 2017. Agréguese. Ténganse presente las fechas de subasta y exhibición fijadas por el martillero interviniente en autos (art. 26 y conc. del Anexo I, Acuerdo 3604 SCBA) y a fin de procederse al labrado del acta de adjudicación pertinente, fijase audiencia para el **día 19 de diciembre de 2017, a las 10:00 horas**, dejándose constancia de la misma en la publicación edictal y virtual a efectuarse en los presentes (art. 38 del Anexo I, Ac. 3604 de la SCBA). A los fines indicados en el punto IV, librese el oficio pedido (art. 34 inc. 5° del CPCC). A lo demás, librese mandamiento, con habilitación de días y horas inhábiles (art. 153 del CPCC) dejándose constancia en el mismo que el Oficial de Justicia que intervenga en la diligencia, se encuentra facultado para allanar el domicilio si nadie respondiere a sus llamados; solicitar el auxilio de la fuerza pública, solicitar servicio de cerrajero, facultando al peticionante a proponer al mismo; como asimismo para allanar domicilio en caso de hallar resistencia; al sólo efecto de proceder a la exhibición del inmueble cuya subasta se ordenara en autos, ubicado en la **calle 13 entre 84 y 85 nro. 2571 de La Plata, Pcia. de Bs. As.**, en compañía del martillero interviniente en fecha y hora fijados en autos, **esto es el día 3 de noviembre de 2017 de 10 a 11 hs.**, debiendo dejar las cosas que pudieran existir en el mismo estado en que fueron halladas, proceder al debido cierre del inmueble y a la posterior consignación de las llaves en este juzgado (arts. 201, 213, 214, 215, 216 y cctes. de la Ac. 3397/08). Fdo.: Daniel José Dipp. Juez

Saludo a Ud. atte.

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: PE8C6A



ENTRADA
Hora:
14 SET. 2017
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Registro de Subastas Judiciales Electrónicas